

CONTRATO 011/2022

CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, ERGONOMÍA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA COMO EL "PROVEEDOR"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "INSTITUTO" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – La Dirección de Administración y Planeación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de la Unidad Centralizada de Compras, en su página **Web Oficial**, publicó la **CONVOCATORIA** a participar en la Licitación Pública local sin Concurrencia del Comité No. IJA-LPL-SCC-07/2022 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", el día **06 seis de junio del año 2022 dos mil veintidós**, de acuerdo con el Transitorio 5 del Reglamento de Compras, Enajenación y Contratación de Servicios del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el "**REGLAMENTO**", así como lo establecido en el calendario de las **BASES** de la Licitación en mención.

SEGUNDO. - El **10 diez de junio de 2022 dos mil veintidós**, se llevó a cabo la **JUNTA ACLARATORIA** en cumplimiento al numeral **7** de las **BASES** de la Licitación en cuestión, el cual establece la "**JUNTA DE ACLARACIONES**".

TERCERO. – El **14 catorce de junio de 2022 dos mil veintidós**, se llevó a cabo el Acto de **PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** de los participantes, en apego a los artículos **64, 72 numeral 1, fracción V inciso a** y demás relativos de la "**LEY**", artículo **21-B** del "**REGLAMENTO**" así como al numeral **9** de las **BASES** que gobernaron la Licitación analizada, el cual establece la "**PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**".

CUARTO. - Al Acto de **PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**, asistieron los representantes del "**INSTITUTO**": de la Unidad Centralizada de Compras, del Órgano Interno de Control, de la Coordinación Jurídica, del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, y del Comité de Adquisiciones del "**INSTITUTO**"; así como dos participantes a la Licitación en cuestión, siendo estos: la empresa **GORKI HUERTA SALTO**, quien se representa así mismo, **GILBERTO RODRÍGUEZ FLORES**, quien se representa así mismo y **BEATRIZ ADRIANA DÍAZ GONZÁLEZ** representando a la empresa **ERGONOMÍA PRODUCTIVIDAD S.A. DE C.V.**, y cuyas propuestas fueron entregadas en tiempo y forma, como consta en el Acta respectiva.

QUINTO. - El **21 veintiuno de junio del año en curso**, se emite el **FALLO** de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia No. IJA-LPL-SCC-07/2022, para la "**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**", con cargo a los Recursos del Ejercicio 2022, específicamente con Recursos de la Partida Presupuestal de "**MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA**", Capítulo 5000, partida 5111 de conformidad a lo establecido en las **BASES**.

DECLARACIONES:

I.- Declara el "PROVEEDOR", por conducto de su Representante Legal, que:

1. Es una sociedad mercantil, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según lo acredita con la Escritura Pública [REDACTED] de fecha 19 diecinueve de junio de 1998, otorgada ante la fe del Notario Público suplente adscrito y asociado al titular número 29 de Guadalajara, Jalisco, Jaime Ernesto de Jesús Acosta Espinoza, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo folio mercantil electrónico [REDACTED]
2. Tiene como Objeto Social, entre otros, la compra, venta, fabricación, comisión, consignación, distribución, representación de toda clase de objetos de oficina, muebles, computadoras, máquinas de escribir, copiadoras, todo tipo de artículos de papelería para ese fin, así como sus materiales e insumos para la fabricación y comercialización en general de los mismos.
3. En este acto se encuentra debidamente representada por **LIC. ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, quien cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente Contrato y para obligar a su Representada, en términos del presente, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 20 veinte de marzo de 2019 otorgada ante la fe del Notario Público número 43 de Guadalajara, Jalisco, Lic. Felipe de Jesús Preciado Coronado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, según Folio Mercantil Electrónico número [REDACTED] facultades que a la fecha del presente Contrato no le han sido revocados, limitadas, ni modificadas en forma alguna.
4. Comparece a celebrar el presente Contrato a fin de establecer los términos y condiciones bajo los cuales serán entregados los "BIENES" (*dicho término se define más adelante*), y que se detallan en la cláusula **PRIMERA** del presente Contrato.
5. Su Representada cuenta con todas y cada una de las autorizaciones, registros y permisos que debe tener, tal como lo establecen las leyes y reglamentos aplicables y correspondientes para cumplir el objeto del presente acuerdo de voluntades, y lo acredita con:
 - Registro Federal de Contribuyentes: **EPR980619AN5**.
 - Registro del **RUPC: P03085**

II.- Declara el "INSTITUTO", por conducto de su Representante Legal:

1. Que es un Órgano del Poder Judicial competente y rector en Materia de Medios Alternativos de Justicia, con Autonomía Técnica y Administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.
2. Que su Director General tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Contrato acorde a lo establecido en la fracción III del Artículo 28 del mismo ordenamiento legal, así como con el Artículo 31 del Reglamento Interno del "INSTITUTO".
3. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IJA101202FW2**
4. Que cuenta con el Recurso Público asignado conforme el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2022.
5. Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio Av. Enrique Díaz de León 316, Colonia Villaseñor, C.P. 44600, Guadalajara Jal.
6. Comparece a celebrar el presente Contrato a fin de establecer los términos y condiciones bajo los cuales serán adquiridos los "BIENES", (*según dicho término se define más adelante*) mismos que se detallan en la cláusula **PRIMERA** del presente Contrato y que para su celebración no existe error, dolo, violencia, enriquecimiento ilícito o lesión.

Derivado de lo anterior, y estando de acuerdo con las declaraciones anteriores, LAS PARTES se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. LAS PARTES celebran a través de este instrumento el acuerdo para la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", donde el "PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los siguientes "BIENES":

Parída	Descripción de los Artículos	Cantidad	Importe	total
1	<p>SILLA GIRATORIA SECRETARIAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respaldo de una sola pieza moldeado ergonómico de polipropileno, con detalles de perforaciones circulares, codéras de polopropileno tipo "f" color negro, giratoria, asiento acolijnado y tapizado en tela color gris Oxford. • Base de poliamida color negro diámetro 60cm, reforzada con fibra de vidrio. • 5 rodajas gemelas de poliamida para alfombra. • Asiento ergonómico tapizado en tela color negro, cubierta polipropileno, acolijnado con poliuretano moldeado de 5 cm de espesor. • Mecanismo de elevación secretarial básico. Ajuste de altura de asiento con pistón neumático por palanca. • Dimensiones ancho 550.mm, profundidad 450 mm, Alt 800mm 	4	\$ 3,300.00	\$ 13,200.00
2	<p>ESCRITORIO CON MEDIDAS DE 2.00 X 0.60X0.77:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De estructura metálica de acero cuadrado de 2" calibre 18, proceso de soldadura con microalambre y CO2, recubrimiento de pintura de epóxica con proceso de forstizado para mejor limpieza y durabilidad de recubrimiento, color gris claro. • Cubierta fabricada en melamina de 28 mm de espesor máxima durabilidad. • Terminación en cantos con PVC de 2mm, aplicando con pegamento termofundible para mejor adherencia, color oyamel. • Niveladores cromados de 1 ½ con rosca 5/16 para su nivelación. 	1	\$ 4,920.00	\$ 4,920.00
3	<p>ARCHIVERO DE CUATRO GAVETAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estructura Fabricada en melamina en 28 mm. • Cajonería fabricada en melamina de 16mm. • Cantos terminados con PVC de 2mm. Con pegamento termofundible para mejor adherencia, Color oyamel y gris cálido. • Cuatro cajones con corredera de extensión total tipo telescópica. Sistema de cerradura general. • Cuatro niveladores cromados con rosca 5/16 para su nivelación. 	4	\$ 5,670.00	\$ 22,680.00
4	<p>GAVETA HORIZONTAL PARA EMPOTRAR EN PARED CON MEDIDAS DE 1.20X 0.46X0.35:</p> <p>Fabricada en su totalidad de madera melamina, formada por 2 soportes horizontales el superior de 16 mm y el inferior de 28mm. de espesor y en costados de madera melamina de 16mm.</p> <p>Puerta hecha de madera melamina de 16mm, abatible hacia arriba con pistón.</p> <p>Terminación en cantos PVC de 2mm. aplicado con pegamento termofundible para mejor adherencia, color oyamel.</p> <p>Con kit de instalación con tornillos y taquetes para montar en pared solida</p>	4	\$ 3,700.00	\$ 14,800.00
5	<p>CAJONERA MÓVIL DE TRES GAVETAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fabricada en melamina de 16 mm y 28 mm color oyamel y gris cálido, 0.65X0.48X0.50. • Cantos terminados con PVC y pegamento termofundible. • Dos cajones tipo lapiceros y un cajón tipo archivero, todos con correderas de extensión total tipo telescópica, jaladeras tipo tubular de acero inoxidable de uso rudo. Con cerradura general para sus cajones. • Niveladores cromados de 1 ½ con rosca 5/16 para su nivelación 	4	\$ 3,160.00	\$ 12,640.00

SUBTOTAL	\$ 68,240.00
IVA	\$ 10,918.40
MONTO TOTAL	\$ 79,158.40

Los "BIENES" serán entregados conforme a las características y calidades contratadas que se han precisado en este Contrato y que constan en las **BASES** de la Licitación, así como de acuerdo al **Anexo 1 - Carta de Requerimientos Técnicos, Anexo 2 - Propuesta Técnica**; por lo que **ERGONOMÍA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.**, será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los artículos y cualquier otro incumplimiento en que pueda incurrir en los términos del presente Contrato.

El "PROVEEDOR" se obliga a sustituir en forma inmediata los "BIENES", es decir a más tardar al día hábil siguiente al que reciba el comunicado de cualquier defecto, vicio oculto, seguridad o falta de calidad en general de los mismos, para que satisfaga las características y calidades contratadas; y en caso de descompostura o mal funcionamiento los deberá sustituir a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a que se les comunique por escrito la falla. Lo anterior con independencia de las garantías a que se refieren las cláusulas **OCTAVA** y **NOVENA** de este Contrato.

SEGUNDA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. El "INSTITUTO" cubrirá el impuesto al valor agregado, que deberá presentarse desglosado en los documentos que reúnan los requisitos fiscales correspondientes.

Todos los demás impuestos y derechos que se deriven del presente Contrato, serán cubiertos por el "PROVEEDOR", de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

TERCERA. - ANTICIPO. No se otorgarán anticipos.

CUARTA. - PRECIO. El "INSTITUTO" se obliga a realizar el pago por concepto de la entrega de los "BIENES" al "PROVEEDOR", por la cantidad de \$ 79,158.40 (*Setenta y nueve mil ciento cincuenta y ocho pesos 40/100 M.N.*) IVA incluido, de conformidad con los costos desglosados en la cláusula primera.

QUINTA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. Las partes acuerdan que, la cantidad a que hace alusión la cláusula que antecede, el "INSTITUTO" deberá cubrirla en una sola exhibición a más tardar **20 días** naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente para el pago que señala el numeral **23** de las **BASES** así como la relativa a la entrega total de los "BIENES" y su respectiva factura, en la cual deberá constar plasmado el sello de recepción y firma del personal de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales y, en su caso, cuente con el oficio emitido por el personal técnico del "INSTITUTO", siempre y cuando estos (*factura y oficio*) hayan sido recibidos a la entera satisfacción de conformidad con las cláusulas **SEXTA, SÉPTIMA** y **OCTAVA** de este Contrato, lo anterior con fundamento en el numeral **87** de la "LEY"

Dicho pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta número con **CLABE** Interbancaria del Banco [REDACTED] o en su caso chequé a nombre del "PROVEEDOR".

SEXTA. - LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA. Lo adquirido deberá entregarse en las instalaciones del "INSTITUTO" ubicadas en Av. Enrique Díaz de León 316, Colonia Villaseñor, C.P. 44600 Guadalajara, Jalisco, en un horario de 9:00 a 17:00 horas. La empresa se compromete a instalar el mobiliario en el área que el Instituto designe y de acuerdo a las cláusulas pactadas en este Contrato,

SÉPTIMA. - PLAZO DE ENTREGA DE LOS "BIENES". El "PROVEEDOR" se obliga a entregar los "BIENES", señalados en la cláusula PRIMERA, en el plazo máximo de **35 treinta y cinco días naturales** posteriores a la fecha de notificación del FALLO de Adjudicación a su FAVOR.

OCTAVA. - CONDICIONES DE ENTREGA Y GARANTÍA MATERIAL DE LOS BIENES. Lo adquirido será recibido y liberado, por escrito, previa inspección a entera satisfacción de la "Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales" o en su caso de quien éste designe para tal efecto, por lo que se deberá plasmar el sello de recepción y firma en la factura correspondiente una vez que dicha Jefatura considere que se reúnen con las características y calidades técnicas establecidas en el **Anexo 3 - Propuesta Económica de las BASES**, y en general con lo establecido en las **BASES** de la Licitación, la **JUNTA DE ACLARACIÓN** y sus anexos, o bien, se deberá emitir el oficio de Recepción a Entera Satisfacción por parte del personal técnico del **INSTITUTO**, previa revisión de cumplimiento con lo señalado.

Las partes acuerdan que el "INSTITUTO" no estará obligado a recibir o aprobar aquellos "BIENES" que el "PROVEEDOR" intente entregar, cuando a juicio del "INSTITUTO", las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las **BASES** o sus anexos y su **JUNTA ACLARATORIA**, así como las ofertadas en la propuesta del "PROVEEDOR". La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido entregados los bienes por parte del "PROVEEDOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente Contrato.

Además de lo pactado en el último párrafo de la cláusula PRIMERA, el "PROVEEDOR" expresamente otorga una garantía material de los "BIENES" a favor del "INSTITUTO" a fin de garantizar la calidad de los mismos por un periodo de **12 MESES** contados a partir de su entrega sin costo para el "INSTITUTO", por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica.

Lo pactado anteriormente en esta cláusula no significa, ni se entenderá en forma alguna, renuncia, modificación o novación respecto de los derechos que se constituyen a favor del "INSTITUTO" con relación a la **GARANTÍA** para el cumplimiento que se pacta en la cláusula **NOVENA**, mediante Cheque de Caja, Cheque Certificado o Fianza que gire u otorgue por parte del "PROVEEDOR", por lo que ambas partes convienen, y el "PROVEEDOR" expresamente manifiesto su acuerdo, para que

el "INSTITUTO" ejercite a su elección separada, sucesiva o conjuntamente, el cobro del Cheque de Caja, Cheque Certificado o ejecute la Fianza, y/o bien ejerza los derechos pactados en esta cláusula hasta satisfacer el cumplimiento total de lo contratado en la cláusula PRIMERA y el resto de este sinalagmático, así como en la JUNTA DE ACLARACIÓN, las BASES de Licitación y anexos.

NOVENA. - DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. En caso de que el monto total del contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) sea superior al equivalente a cuatro mil veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), el "PROVEEDOR" deberá entregar una **GARANTÍA del 10% (diez por ciento)** del monto total, IVA incluido, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las "BASES", en el Contrato y Orden de Compra, de conformidad a la normatividad vigente.

La **GARANTÍA** deberá ser a través de Fianza, Cheque Certificado o Cheque de Caja.

En el caso de la Fianza, ésta deberá ser otorgada mediante póliza que expida la compañía autorizada con domicilio en el Estado, tratándose de proveedores domiciliados en esta Entidad. Cuando éstos tengan su domicilio fuera de Jalisco, deberán exhibir la garantía, con la aceptación de la Afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común o Federal con jurisdicción en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Dicha póliza de Fianza deberá contener el texto del **Anexo 15 - Fianza del 10% del cumplimiento del Contrato** a favor del "INSTITUTO", previsto en el artículo 76 fracción IX y 84 de la "LEY".

Dichas garantías deberán constituirse en moneda nacional y estarán en vigor a partir de la fecha del Contrato u Orden de Compra, pudiendo ser exigibles en cualquier tiempo.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de los pedidos o Contrato el "PROVEEDOR" estará obligado a modificar el monto o vigencia de la Fianza original para cumplir con los nuevos montos o plazos pactados en la prórroga notificando el "PROVEEDOR" de tal hecho a su Afianzadora.

El hecho de no cumplir con la presentación de esta garantía, prórroga, sustitución o ampliación será causa suficiente para cancelar el Contrato u Orden de Compra de forma administrativa, pudiendo adjudicársele al segundo lugar que haya presentado la mejor propuesta dentro de este proceso de Adquisición y/o Contratación.

DÉCIMA. - PENA CONVENCIONAL. En caso de que el "PROVEEDOR" tenga atraso en la entrega de los "BIENES" por cualquier causa que no sea atribuida al "INSTITUTO", se le aplicará una pena convencional sobre el importe o precio de los bienes contratados, de conformidad a la siguiente tabla:

Días de Atraso (Naturales)	% de la sanción sobre el Monto Total del Contrato u Orden de Compra
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 diez hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el Contrato a criterio del INSTITUTO

DÉCIMA PRIMERA. – DE LA CESIÓN. El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este Contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento por escrito previo y expreso del "INSTITUTO" para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. – El "INSTITUTO" podrá optar por el cumplimiento forzoso del Contrato y/o rescisión sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las **BASES** y/ o en lo establecido en el Acta de la **JUNTA ACLARATORIA** y/o los anexos, o si es el caso, con el acuerdo que consta en el Acta de **FALLO** de Adjudicación que dieron origen a este Contrato o en particular a lo establecido en el presente Contrato.

Será causa de rescisión expresa sin responsabilidad para el "INSTITUTO" y sin necesidad de declaración judicial previa, cuando lo entregado por el "PROVEEDOR" derivado de este Contrato, sea características inferiores a las solicitadas en perjuicio del "INSTITUTO". Este hecho será notificado por escrito al "PROVEEDOR".

"LAS PARTES" contratantes de común acuerdo, convienen en que será causa de rescisión del presente Contrato, el incumplimiento parcial o total de las obligaciones recíprocas a su cargo, dando cabida al reclamo indemnizatorio para la parte afectada, mediante el procedimiento judicial respectivo. Si el "INSTITUTO" decidiera rescindir el Contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR", cobrará este al mismo una pena convencional, cuyo importe será del **10%** del valor del Contrato u Orden de Compra.

En forma independiente a la pena convencional pactada, si la rescisión contractual o cancelación de la Orden de Compra se ejecutará por incumplimiento del "PROVEEDOR", con motivo de un acto u omisión que cause daños y perjuicios al "INSTITUTO", el "PROVEEDOR" responderá hasta por el cien por ciento de aquéllos.

DÉCIMA TERCERA. - DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LO ADQUIRIDO. En caso de que el "INSTITUTO" en cualquier momento detecte defectos o diferencias en lo entregado por el "PROVEEDOR", éste podrá solicitar la devolución correspondiente y el "PROVEEDOR" se obliga a la reposición sin costo adicional del bien adquirido que sea defectuoso o diferente. Lo anterior, aun cuando ha

entregado y recibido de conformidad en la fecha de la entrega establecida en el presente Contrato y atendiendo a los términos pactados en las cláusulas precedentes.

Ahora bien, en caso de rescisión del presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, el "PROVEEDOR" se obliga devolver las cantidades pagadas por el "INSTITUTO" más los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los bienes que sean rechazados por el "INSTITUTO", por resultar defectuosos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas. Los intereses mencionados se computarán a partir de que se le requiera por la entrega de dichos importes económicos y por todo el tiempo en que permanezca insoluto el pago o reembolso por parte del "PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día de su firma, y concluirá una vez vencido el plazo señalado para la entrega de los "BIENES" en la cláusula **SÉPTIMA**, a excepción de todas las garantías pactadas en este sinalagmático, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de la vigencia para cada una de ellas pactada.

DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por daños, demandas o reclamaciones, de cualquier naturaleza proveniente de caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que reclame caso fortuito o fuerza mayor, notificara por escrito a la otra parte inmediatamente después de que sobrevenga dicho acontecimiento, especificando los detalles, la duración estimada del mismo, así como el posible atraso en la ejecución y entrega del bien, debiendo notificar por escrito a la otra parte, tan pronto como el caso fortuito o la fuerza mayor haya terminado.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable, que impida a las partes afectadas el cumplimiento de las obligaciones contraídas, en virtud de este Contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- a) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos.
- b) Incendios.
- c) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje.
- d) Huelgas u otras disputas laborales en México.
- e) Leyes.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá:

- a) Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la entrega del bien, excepto y en la medida en que dicho atraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del "PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente Contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por él o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de lo adquirido con este Contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la receptora final denominada en este instrumento como el "INSTITUTO" y a su personal y directivos, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- Para todas aquellas comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacerse o enviarse relacionadas con el presente Contrato, deberán hacerse por escrito, firmadas por el Representante Legal y entregarse en el domicilio señalado en la cláusula siguiente del presente Contrato; debiendo recabar de la otra parte o de cualquiera de las personas que integran cada parte, el acuse de recibido correspondiente, en el entendido de que la comunicación se considerará entregada o la notificación realizada, en la fecha que conste en el mencionado acuse de recibo; por lo que cualquier notificación o requerimiento practicados en el domicilio designado por cada una de ellas surtirán plenamente los efectos legales correspondientes.

Por lo que, en caso de cambio de aquéllos, se obligan a notificarse respectivamente por escrito y recabando el acuse de recibo correspondiente, dentro de los tres días hábiles anteriores al cambio de sus domicilios.

Las partes convienen que las designaciones de los domicilios convencionales respectivos no es impedimento para que con posterioridad se pacte la comunicación electrónica para la práctica de notificaciones y requerimientos, en el entendido de que lo anterior deberá ser por escrito.

DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIOS CONVENCIONALES. - Las partes señalan como sus domicilios convencionales para todo acto, aviso o notificación que se relacione directa o indirectamente con el presente Contrato, los que enseguida se citan;

El "INSTITUTO": Av. Enrique Díaz de León 316, Colonia Villaseñor, CP. 44600, Guadalajara Jal. Atención a: **GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA.**

El "PROVEEDOR": Calle Gobernador Curiel #1672, Colonia Morelos, CP.44910, Guadalajara Jal. Atención a: LIC. ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

DÉCIMA NOVENA. – DECLARACIÓN DE APORTACIÓN "CINCO AL MILLAR" PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO, "FONDO". De conformidad con los artículos 59 y 149 de la "LEY", el "PROVEEDOR" entregó conjuntamente con su propuesta una declaración por escrito en los términos del Anexo 7 de las BASES, en el que hizo constar su AFIRMATIVA para que le sea retenida la Aportación de "CINCO AL MILLAR" del monto total del Contrato antes del IVA. Para que sea destinado al "FONDO".

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y DE LAS DECLARACIONES. - Los enunciados que preceden al texto de las cláusulas y de las declaraciones de este Contrato han sido establecidos sólo con el propósito de facilitar la identificación o la consulta de las mismas, pero no limitan o condicionan el texto o el contenido de las respectivas estipulaciones.

Las partes se hacen sabedoras de todo lo contenido en el presente Contrato, así como en las BASES y del FALLO, los cuales se tienen por reproducidos íntegramente como si a la letra se insertaran.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. El "PROVEEDOR", asumirá la responsabilidad en su totalidad, liberando al "INSTITUTO" de toda responsabilidad atribuida o derivada, en caso de suministrar lo adquirido y contratado, violando los derechos de patentes, marcas o derechos de autor.

VIGÉSIMA TERCERA. - AUSENCIA DE VICIOS EN LA VOLUNTAD. "LAS PARTES" manifiestan que, en el presente Contrato, no existe dolo, error, mala fe, enriquecimiento ilícito de alguna de las partes, ni lesión alguna que pudiera invalidar el presente Contrato, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones específicas.

VIGÉSIMA CUARTA. - DE LAS BASES Y JUNTA ACLARATORIA Y ANEXOS. "LAS PARTES" declaran conocer el contenido de las BASES de la Convocatoria, así como del contenido íntegro del Acta que se elaboró con motivo de la JUNTA ACLARATORIA y de los anexos presentados como parte de las PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA por parte del PROVEEDOR, documentos referidos en los antecedentes, y que dieron origen a la resolución o FALLO a favor del PROVEEDOR y que son materia de la presente adjudicación; por tanto, las mismas se consideran parte integrante del Contrato y se deben de tener por reproducidas como si a la letra se insertaran, obligando en

consecuencia a su observancia y cumplimiento por **LAS PARTES**, aún y cuando el texto íntegro de las mismas no hayan sido transcritos en el presente sinalagmático.

Previa lectura y explicación de sus derechos y obligaciones que las partes adquieren conforme a las cláusulas contenidas en el presente Contrato y habiendo comprendido el alcance de las mismas, se firma por triplicado en la ciudad de Guadalajara Jalisco, el día **28 veintiocho de junio del año 2022 dos mil veintidós**.

<p style="text-align: center;">"EL PROVEEDOR" ERGONOMÍA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.</p> <p style="text-align: center;">LIC. ALBERTO HERNÁNDEZ Representante Legal</p>	<p style="text-align: center;">"EL INSTITUTO" "INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO"</p> <p style="text-align: center;">DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Director General</p> <p style="text-align: center;">Visto Bueno LIC. LUIS OROZCO SANTACRUZ Coordinación Jurídica.</p>
--	---

TESTIGOS

<p style="text-align: center;">DR. SAÚL JOAQUÍN FIGUEROA LÓPEZ</p>	<p style="text-align: center;">LIC. J. JESÚS FRANCISCO DURÁN GARCÍA</p>
--	---